

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000076-2022/SUNAT

APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA SUNAT PARA EL PERIODO 2018-2025

Lima, 29 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD del 2 de junio de 2017, y sus modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, que en su numeral 4.1 señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 189-2017/SUNAT del 31 de julio de 2017, se aprobó el PEI de la SUNAT para el periodo 2018-2020; y, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000059-2021/SUNAT del 27 de abril de 2021, se aprueba la última ampliación del horizonte temporal del PEI de la SUNAT, para el periodo 2018-2024;

Que, en Sesión del Consejo de Ministros del 25 de agosto de 2021, se aprobó el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2022-2025, que contiene las proyecciones económicas multianuales oficiales;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP del 4 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) permite la ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), con una temporalidad que permita dar cobertura al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 (como mínimo), e indica que dicha ampliación de la temporalidad del PEI, y los Planes a los que se articula, se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales a partir del 2025 para adelante, de cada uno de los Planes guardando correspondencia en el horizonte de tiempo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2022-EF/41, publicada el 11 de marzo de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba la ampliación del horizonte temporal del PESEM del Sector Economía y Finanzas (SEF) al 2025;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000149-2021/SUNAT del 16 de octubre de 2021, se actualizó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT, en reunión del 04 de abril de 2022, conforme el Acta de Acuerdos N° 001-2022-CPE/SUNAT, ha confirmado los siguientes elementos del PEI 2018-2025 de la SUNAT, los cuales se mantienen sin cambios: Declaración de Política Institucional, Misión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI (con indicadores), Acciones Estratégicas Institucionales – AEI (con indicadores) y Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1); y, ha validado la ampliación del horizonte temporal del PEI 2018-2024 de la SUNAT hasta el 2025, en los términos indicados por el CEPLAN mediante Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 36° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos se encarga de supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento, entre otros, del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP, el Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, mediante el Oficio N° 000012-2022-SUNAT/1V0000 del 8 de abril de 2022, al cual se adjuntó el Informe N° 000007-2022-SUNAT/1V1000, solicitó al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MEF, en calidad de Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector de Economía y Finanzas (SEF), la validación sobre la consistencia y coherencia del PEI de la SUNAT al 2025, con las políticas y planes bajo competencia del Sector;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MEF, a través del Oficio N° 0025-2022-EF/41.02 del 18 de abril de 2022, remite el Informe N° 0071-2022-EF/41.02, y concluye que se ha validado la consistencia y coherencia del proyecto de ampliación del horizonte temporal del PEI 2018-2024 de la SUNAT hasta el año 2025, con las políticas y planes bajo competencia del SEF;

Que, asimismo, el Jefe (e) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, mediante correo electrónico del 19 de abril de 2022, solicitó al Director Ejecutivo del CEPLAN la opinión favorable para la ampliación del horizonte temporal del PEI de la SUNAT al 2025;

Que, a través del Oficio N° D000295-2022-CEPLAN-DNCP del 22 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N° D0000109-2022-CEPLAN-DNCPPEI, concluyendo que el PEI de la SUNAT 2018-2025 cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 000009-2022-SUNAT/1V1000 de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, se sustenta la ampliación del horizonte temporal del PEI de la SUNAT para

el periodo 2018-2025; así como, la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2025 (Anexo B-2), la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8), y las Fichas Técnicas de indicadores de los OEI/AEI (Anexo B-3);

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable de CEPLAN, ente rector en materia de Planeamiento Estratégico, corresponde la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del PEI hasta el 2025 por el titular de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el periodo 2018-2025, así como la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2025 (Anexo B-2), la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales, y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8), y las Fichas Técnicas de indicadores de los OEI/AEI (Anexo B-3), que como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la Sede Digital de la SUNAT (www.gob.pe/sunat) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA